

la Ley 30/92 de 26 de noviembre, -Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, según redacción establecida por la Ley 4/99, la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones, el actuante podrá iniciar nuevamente, en su caso, el procedimiento administrativo sancionador.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Declarar caducado el expediente sancionador correspondiente al acta de infracción número 1522013 000015501 al haberse producido caducidad de actuaciones, sin perjuicio de que por el actuante se pueda iniciar nuevo acta por los mismos hechos.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 3 de febrero de 2014.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 1/2014

EDICTO

412.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO 1/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 10 de febrero de 2014.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 1/14 seguidos por una presunta falta de LESIONES, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes SAID JBIRA como denunciante y, como denunciado, HICHAM EFAFI y AHMED ECHAFAI, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y CONDENO a Hicham Echafi y a Ahmed Echafi, como autores penalmente responsables de una falta de lesiones, a la pena, cada uno de ellos, de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, lo que hace un total de 120 euros

cada uno. En caso de impago, los condenados cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se les condena igualmente a pagar solidariamente a SAID JBIRA la cantidad de 120 euros.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de SAID JBIRA, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla 19 de febrero 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 178/2013

413.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Ud. Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª BELEN SERRANO LAGUNA contra la empresa HELLIT LINEAS AEREAS, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIO JUDICIAL SRA. D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ

En Melilla, a 5 de diciembre de 2013.

Se suspende la vista prevista para el día de hoy al no constar citado en legal forma la demandada Hellit Líneas Aéreas, señalándose nuevamente para comparezcan las partes el próximo día 22/05/2014 a las 9,35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la